

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-560

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que mediante oficio No. 0039-MSR-AN-2017, con trámite No. 292139, suscrito por el asambleísta Montgómery Sánchez Reyes, ingresó el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO;**

Que con memorando No. 166-UTL-AN-2017 de 16 de agosto de 2017, la Unidad de Técnica Legislativa emitió su informe no vinculante respecto del proyecto de ley antes citado, señalando que no cumplía con el requisito de firmas y porque se contraponía con los artículos 61 numeral 7 y 228 de la Constitución de la República, recomendando al Consejo de Administración Legislativa, no calificar dicho proyecto; y que, la Secretaría General con memorando No. SAN-2018-0162 de 10 de enero de 2018 ingresado con trámite 313634, da a conocer a la UTL que en sesión de 03 de enero de 2018, el CAL resolvió que ésta realice nuevamente el análisis del Proyecto de Ley, debiendo mantener reunión con el asambleísta proponente; y, que paralelamente el 15 de agosto de 2017, el Pleno de la Asamblea Nacional, aprobó una Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el mismo sentido de la propuesta del asambleísta Sánchez, la misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 78 de 13 de septiembre de 2017;

Que por las razones expuestas, servidores públicos de la Unidad de Técnica Legislativa mantuvieron una reunión de trabajo el 12 de enero de 2018, con el señor Herves Quiñonez, asesor del asambleísta proponente, el cual acogió todas las observaciones y se quedó en que retire el proyecto por cuanto la propuesta estaba acogida en la reforma aprobada en septiembre de 2017;

Que dado que hasta ahora, el asambleísta proponente no ha acogido las observaciones, la Unidad de Técnica Legislativa con memorando No. 086-UTL-AN-2018 de 07 de marzo de 2018 ingresado con trámite No. 320322, emitió el informe no vinculante del señalado proyecto de ley, en alcance al enviado con memorando No.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-560

166-UTL-AN-2017 de 16 de agosto de 2017, estableciendo que dicho proyecto de ley **no cumple** con el 5% mínimo de firmas de apoyo de los miembros de la Asamblea Nacional, prescrito en el artículo 134 numeral 1 de la Constitución de la República; el artículo 1 del proyecto incumple con los artículos 61.7 y 228 de la Carta Magna; y, la propuesta del asambleísta Montgomery Sánchez está recogida en la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 78 de 13 de septiembre de 2017;

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar al asambleísta proponente del **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO**, considerar y acoger las observaciones realizadas a dicho proyecto, por la Unidad de Técnica Legislativa a través de los memorandos Nos. 166-UTL-AN-2017 de 16 de agosto de 2017 y 086-UTL-AN-2018 de 07 de marzo de 2018, en especial porque su propuesta es similar a la que consta recogida en la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 78 de 13 de septiembre de 2017.

Artículo 2.- Notificar al asambleísta proponente, Montgomery Sánchez Reyes sobre el contenido de la presente resolución y exhortar que se reúna con la Unidad de Técnica Legislativa para solventar las observaciones.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO

Presidenta



DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ

Secretaria General